



2013-11-03-01-P000508

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

**ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION
DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE
CARGA PESADA EL BOQUERON S.A.**

CUANTIA: Indeterminada

En la ciudad de Catamayo,
provincia de Loja, el día de hoy
miércoles diez de abril del año
dos mil trece, ante mí, Doctor
Carlos Sarzosa Monroy, Notario
Primero del cantón Catamayo,
comparece por una parte los
señores José Anibal Armijos

Montoya; Hernán Patricio Armijos Montoya; Julio
César Buri Caraguay; Jorge Rolando Buri Caraguay;
Justo Guillermo Cano González; Tito Rene Chimbo
Chuico; Tereza Isabel Herrera Estrada; Pompilio
Efraín Herrera Ordoñez; Francisco Heraldo Jiménez
Herrera; Luis Armando Naula Sarango; Fabián
Gilberto Masache Criollo; Carlos Patricio Ochoa
Montoya; Paúl Agustín Patiño Román; Víctor Hugo
Solano Solano; Manuel de Jesús Soto Castillo;
Flavio Alberto Suing Vuele; Wilman Geovanny
Vásquez Caraguay; Paulo César Vásquez Caraguay;
Milton Rufin Vásquez Chuncho; y, Wilson Raúl
Viñan Sarango; ecuatorianos, mayores de edad,
vecinos de este cantón, hábiles y capaces, para
obligarse y contratar, a quienes de conocer doy

1 fe, portadores de sus cédulas respectivas, y me
2 solicitan que eleve a Escrituras Públicas, la
3 minuta que me presentan, la misma que copiada
4 literalmente es como sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el
5 protocolo de escrituras públicas a su cargo,
6 díguese incorporar la siguiente minuta de
7 Constitución de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE**
8 **CARGA PESADA EL BOQUERON S.A.,** conforme a las
9 siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:**
10 Concurren al otorgamiento de esta escritura los
11 señores: **ARMIJOS MONTOYA JOSÉ ANIBAL, C.C:**
12 **110350913-7, casado; ARMIJOS MONTOYA HERNAN**
13 **PATRICIO, C.C: 110377524-1, casado; BURI CARAGUAY**
14 **JULIO CÉSAR, C.C: 110426410-4, casado; BURI**
15 **CARAGUAY JORGE ROLANDO, C.C: 110360289-0, casado;**
16 **CANO GONZÁLEZ JUSTO GUILLERMO, C.C: 110075281-3,**
17 **casado; CHIMBO CHUICO TITO RENE, C.C: 110353104-**
18 **0, casado; HERRERA ESTRADA TEREZA ISABEL, C.C:**
19 **110340257-2, casada; HERRERA ORDOÑEZ POMPILIO**
20 **EFRAIN, C.C: 110259783-6, casado; JIMÉNEZ HERRERA**
21 **FRANCISCO HERALDO, C.C: 110269157-1, casado;**
22 **NAULA SARANGO LUIS ARMANDO, C.C: 070364835-2,**
23 **divorciado; MASACHE CRIOLLO FABIAN GILBERTO, C.C:**
24 **110431131-9, casado; OCHOA MONTOYA CARLOS**
25 **PATRICIO, C.C: 171558186-2, casado; PATIÑO ROMÁN**
26 **PAÚL AGUSTIN, C.C: 110332039-4, casado; SOLANO**
27 **SOLANO VÍCTOR HUGO, C.C: 110251324-7, casado;**
28 **SOTO CASTILLO MANUEL DE JESÚS, C.C: 110314319-2,**



1 soltero; **SUING VUELE FLAVIO ALBERTO**
2 110302411-1, casado: **VASQUEZ CARAGUAY**
3 **GEOVANNY**, C.C: 110499823-0, casado: **VASQUEZ**
4 **CARAGUAY PAULO CESAR**, C.C: 110420907-5, casado:
5 **VASQUEZ CHUNCHO MILTON RUPIN**, C.C: 110185553-2,
6 casado: y, **VIÑAN SARANGO WILSON RAÚL**, C.C:
7 110312342-6. Los comparecientes son ecuatorianos,
8 mayores de edad y tienen plena capacidad para
9 contratar y obligarse. **SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN.-**
10 Los comparecientes declaran que por medio del
11 presente instrumento público constituyen como en
12 efecto lo hacen, la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE**
13 **CARGA PESADA EL BOQUERON S.A.**, que se registrá por
14 la Constitución de la República del Ecuador, Ley
15 de Compañías, El Código de Comercio, El Código
16 Civil, por su naturaleza por la Ley Orgánica de
17 Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial,
18 el Convenio de las partes, las demás Leyes del
19 Ecuador y además en base al siguiente Estatuto:
20 **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE**
21 **DE CARGA PESADA EL BOQUERON S.A. CAPITULO**
22 **PRIMERO. RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y**
23 **PLAZO DE DURACIÓN. ARTÍCULO UNO.-** La razón social
24 es **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA EL**
25 **BOQUERON S.A.**; **ARTÍCULO DOS.-** El domicilio
26 principal de la Compañía es el Cantón Catamayo,
27 Provincia de Loja; y, por resolución de la Junta
28 General de Accionistas, podrá establecerse

1 sucursales, agencias, oficinas y representaciones
2 en cualquier lugar del País, conforme a la Ley.

3 **ARTÍCULO TRES.- OBJETO SOCIAL.-** a) "La compañía
4 se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga
5 Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las
6 disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte
7 Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus
8 Reglamentos y las Disposiciones que emitan los
9 Organismos competentes en esta materia. Para
10 cumplir con su objeto social la Compañía podrá
11 suscribir toda clase de contratos civiles y
12 mercantiles permitidos por la Ley, relacionado
13 con su objeto social".; b) Los permisos de
14 Operación que reciba la Compañía para la
15 prestación del servicio de transporte comercial
16 de carga pesada, serán autorizados por los
17 competentes organismos de tránsito, y no
18 constituyen títulos de propiedad, por
19 consiguiente no son susceptibles de negociación;

20 c) La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de
21 unidades, variación de servicio y más actividades
22 de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará
23 la compañía, previo informe favorable de los
24 competentes Organismos de Tránsito; d) La
25 Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y
26 Transporte Terrestre, se someterá a la Ley
27 Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y
28 Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las



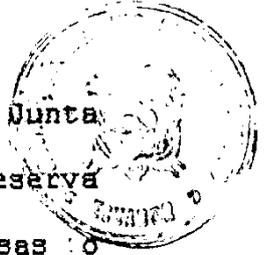
1 regulaciones que sobre esta materia dictaren los
2 organismos competentes de Transporte Terrestre y
3 Tránsito; y, e) Si por efecto de la prestación
4 del servicio deberá cumplir además normas de
5 seguridad, higiene, medio ambiente u otros
6 establecidos por otros Organismos, deberá en
7 forma previa cumplirlas. **ARTÍCULO CUATRO.-** El
8 plazo de duración de la Compañía es de TREINTA
9 AÑOS, contados a partir de la fecha de
10 inscripción en el Registro Mercantil del cantón
11 Loja, pero podrá disolverse en cualquier tiempo o
12 prorrogar su plazo, si así lo resolviese en
13 cualquier tiempo la Junta General de Accionistas
14 en la forma prescrita por la Ley y en este
15 Estatuto. **CAPITULO SEGUNDO DEL CAPITAL SUSCRITO,
16 DE LOS TÍTULOS DE ACCIONES, TRANSFERENCIA Y DEL
17 LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTÍCULO CINCO.-
18 DEL CAPITAL SUSCRITO.-** El capital suscrito de la
19 Compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS
20 UNIDOS DE AMERICA (\$ 800,00), dividido en
21 ochocientos acciones ordinarias y nominativas de
22 un dólar cada una, numeradas del cero uno hasta
23 ochocientos. **ARTÍCULO SEIS.- DE LOS TÍTULOS DE
24 LAS ACCIONES.-** La Compañía entregará a cada uno
25 de los accionistas; los correspondientes títulos
26 de acciones ordinarias, los que estarán firmados
27 por el Presidente y el Gerente General de la
28 Compañía. Cada título podrá contener una o más de

1 acciones. **ARTÍCULO SIETE.- DE LA ANULACIÓN DE**
2 **TÍTULOS.-** En el caso de pérdida o destrucción de
3 un título, el Directorio de la Compañía podrá
4 disponer su anulación, previo el cumplimiento de
5 las formalidades legales y dispondrá se confiere
6 un nuevo título al accionista. La anulación
7 extinguirá todos los derechos inherentes al
8 título anulado. Los gastos que ocasionare la
9 anulación así como la expedición del nuevo serán
10 de cuenta del accionista. **ARTÍCULO OCHO.- DE LA**
11 **RESPONSABILIDAD.-** La responsabilidad de los
12 accionistas por las obligaciones sociales se
13 limita al monto de sus acciones. La acción con
14 derecho al voto lo tendrá en relación a su valor
15 pagado. **ARTÍCULO NUEVE.- DEL AUMENTO O**
16 **DISMINUCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital
17 social podrá ser aumentado en cualquier tiempo,
18 por resolución de la Junta General de
19 Accionistas, convocada legalmente, de acuerdo con
20 las disposiciones de la Ley de Compañías. Para el
21 caso de aumento de capital, la Junta General de
22 Accionistas resolverá sobre la forma de pago, en
23 cuyo evento los accionistas tendrán derecho
24 preferente para suscribir en proporción a sus
25 acciones, siempre que se encuentren pagadas. Para
26 aprobar la disminución del capital social, se
27 estará a lo establecido en la Ley de Compañías.
28 **ARTÍCULO DIEZ.- DEL DERECHO PREFERENTE.-** Los



1 accionistas tienen derecho preferente para la
2 suscripción de acciones de capital y se sujetarán
3 a los plazos que establezca la Junta General de
4 Accionistas para suscribir las nuevas acciones en
5 el aumento de capital social. **ARTÍCULO ONCE.- DE** +
6 **LA REPRESENTACIÓN.-** Los accionistas concurrirán a +
7 las Juntas Generales por sí o por medio de
8 representantes. En el segundo caso, la
9 representación se conferirá mediante carta poder
10 con el carácter de especial para cada reunión,
11 salvo que se trata de una representación con
12 poder notarial, que será válido para todas las
13 reuniones hasta que dicho poder sea revocado por
14 el mandante. No podrán representar a los
15 accionistas los administradores y los comisarios,
16 excepto cuando se trate de representación legal.
17 **ARTÍCULO DOCE.- DEL LIBRO DE ACCIONES Y**
18 **ACCIONISTAS.-** La **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA**
19 **PESADA EL BOQUERON S.A.,** llevará un Libro de
20 Acciones y Accionistas, en el que se anotarán los
21 nombres de los tenedores de las acciones, así
22 como todas las cesiones que se ocasionen. Tendrán
23 la calidad de accionistas únicamente aquellos que
24 consten como tales en el mencionado Libro. Para
25 la cesión de acciones, se deberán cumplir con los
26 requisitos determinados en la Ley de Compañías. +
27 **ARTÍCULO TRECE.- DE LA NEGOCIACIÓN DE ACCIONES.-**
28 Las acciones de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE**

1 CARGA PESADA EL BOQUERON S.A., son libremente
2 negociables. CAPITULO TERCERO. DEL EJERCICIO
3 ECONÓMICO, DEL BALANCE, DE LAS RESERVAS Y DE LA
4 DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.- ARTÍCULO CATORCE.-
5 DEL EJERCICIO ECONÓMICO.- El ejercicio económico
6 de la Compañía será anual, iniciará el primero de
7 enero y terminará el treinta y uno de diciembre
8 de cada año. ARTÍCULO QUINCE.- DE LOS BALANCES.-
9 En el plazo máximo de tres meses contados desde
10 el cierre del ejercicio económico anual, se
11 elaborará el balance general, el estado de
12 pérdidas y ganancias y la propuesta de
13 distribución de utilidades, los que serán
14 presentados a consideración de la Junta General,
15 acompañados de un informe del Gerente General
16 acerca de su gestión y de la situación económica
17 financiera de la Compañía. El balance general, el
18 estado de la cuenta de pérdidas y ganancias y sus
19 anexos, los informes del Gerente General y del
20 Comisario, deberán estar a disposición de los
21 accionistas con quince días de anticipación a la
22 celebración de la Junta General. ARTÍCULO
23 DIECISÉIS.- DE LA RESERVA LEGAL Y ESPECIAL.- De ^f
24 las utilidades líquidas anuales que resulten de
25 cada ejercicio económico, se tomará un porcentaje
26 no menor a un diez por ciento, destinado a
27 incrementar el fondo de reserva legal de la
28 Compañía, hasta que éste alcance por lo menos al



1 cincuenta por ciento del capital social. La Junta
2 General podrá acordar la formación de una reserva
3 especial, para prever situaciones indecisas o
4 pendientes que pasen de un ejercicio a otro,
5 estableciendo el porcentaje de beneficios
6 destinados a su formación. **ARTÍCULO DIECISIETE.-**
7 **DEL REPARTO DE UTILIDADES.-** De las utilidades
8 líquidas y realizadas, la Junta General destinará
9 al menos el cincuenta por ciento para dividendos
10 a favor de los accionistas, salvo que la Junta
11 General resuelva lo contrario. En el caso de que
12 la Compañía llegare a vender acciones mediante
13 oferta pública, obligatoriamente se repartirá por
14 lo menos el treinta por ciento de las utilidades
15 líquidas y realizadas que se obtuvieren en el
16 respectivo ejercicio económico. **CAPITULO CUARTO.**
17 **DEL GOBIERNO, LA ADMINISTRACIÓN Y DE LA**
18 **REPRESENTACIÓN LEGAL. ARTÍCULO DIECIOCHO.- DEL**
19 **GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.-** El gobierno de
20 la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA EL**
21 **BOQUERON S.A.,** estará a cargo de la Junta
22 General de Accionistas y la administración a
23 cargo del Directorio, del Presidente y del
24 Gerente General de la Compañía. La representación
25 legal estará a cargo del Gerente General.
26 **ARTÍCULO DIECINUEVE.- DE LA JUNTA GENERAL.-** La
27 Junta General convocada y constituida legalmente,
28 es el órgano supremo de la Compañía. Las Juntas

1 Generales de Accionistas son ordinarias y
2 extraordinarias, se reunirán en el domicilio
3 principal de la Compañía, salvo lo dispuesto en
4 el Artículo 238 de la Ley de Compañías, caso
5 contrario serán nulas. Las Juntas Generales
6 Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al
7 año, dentro de los tres meses posteriores a la
8 finalización del ejercicio económico. Las Juntas
9 Generales Extraordinarias, se reunirán cuando
10 fueren convocadas, para tratar los asuntos
11 puntualizados en la convocatoria. **ARTÍCULO**

12 **VEINTE.- DE LA REMOCIÓN DE LOS ADMINISTRADORES.-**

13 La Junta General podrá resolver en cualquier
14 tiempo la remoción de los administradores y más
15 miembros de los organismos de administración
16 creados por el Estatuto, aún cuando el asunto no
17 conste en el orden del día. **ARTÍCULO VEINTIUNO.-**

18 **DE LA CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL.-** La

19 convocatoria a sesión de Junta General, sea
20 ordinaria o extraordinaria, se realizará mediante
21 publicación en uno de los periódicos de mayor
22 circulación en el domicilio principal de la
23 Compañía, la misma que se efectuará por lo menos
24 con ocho días de anticipación a la fecha de la
25 reunión, plazo que comenzará a recurrir a partir
26 del día siguiente de la convocatoria. La
27 convocatoria deberá señalar el lugar, día y hora
28 y el objeto de la reunión. Toda resolución sobre



1 algún asunto no previsto expresamente en el orden
2 del día, será nulo. Las convocatorias a sesión de
3 Junta General, serán efectuadas por el Presidente
4 o el Gerente General de la Compañía. Los
5 accionistas tendrán derecho a voto en las Juntas
6 Generales, siempre que se encuentre pagado el
7 valor de sus acciones. **ARTÍCULO VEINTIDÓS.- DE**
8 **LAS JUNTAS UNIVERSALES.-** No obstante lo
9 dispuesto, en los artículos anteriores, la
10 Compañía podrá celebrar Juntas Generales en la
11 modalidad de Junta Universal, la que se entenderá
12 convocada y quedará válidamente constituida en
13 cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del
14 territorio nacional, para tratar cualquier
15 asunto, siempre que esté presente todo el capital
16 pagado y los asistentes, quienes deberán
17 suscribir el acta bajo sanción de nulidad,
18 acepten por unanimidad la celebración de la
19 Junta, sin perjuicio de oponerse a cualquiera de
20 los puntos que no esté debidamente informado.
21 **ARTÍCULO VEINTITRÉS.- DEL QUÓRUM.-** Para que la
22 Junta General pueda reunirse válidamente en
23 primera convocatoria, deberán asistir por lo
24 menos el cincuenta por ciento del capital
25 suscrito y pagado de la Compañía. En caso de no
26 existir el quórum, se procederá a una segunda
27 convocatoria, la que no podrá demorar más de
28 treinta días de la fecha señalada para la primera

1 reunión, en cuyo caso la sesión se podrá instalar
2 con el número de accionistas presentes, debiendo
3 constar este particular en la convocatoria que se
4 realice. En la segunda convocatoria no podrá
5 modificarse el orden del día previsto en la
6 primera convocatoria. Las decisiones se tomarán
7 por mayoría de votos del capital pagado
8 concurrente a la reunión. **ARTÍCULO VEINTICUATRO.-**
9 **DEL QUÓRUM ESPECIAL.-** Para que la Junta General
10 Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar
11 válidamente el aumento o disminución de capital,
12 la transformación, la fusión, la escisión, la
13 disolución anticipada, la reactivación de la
14 Compañía en proceso de liquidación, la
15 convalidación y en general cualquier reforma a
16 los estatutos sociales, deberán concurrir a ella
17 los accionistas que representen por lo menos el
18 cincuenta por ciento del capital pagado de la
19 Compañía. En segunda convocatoria será necesaria
20 la concurrencia de accionistas que representen
21 por lo menos la tercera parte del capital pagado.
22 Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el
23 quórum establecido, se realizará una tercera
24 convocatoria, la que no podrá demorar más de
25 sesenta días contados a partir de la fecha fijada
26 para la primera reunión, pudiendo en este caso
27 instalarse la Junta y resolverse los puntos
28 mencionados en el orden del día previsto en la



1 primera convocatoria, con los accionistas
2 asistan, debiendo aclararse este particular en la
3 convocatoria. **ARTÍCULO VEINTICINCO.- DE LA**
4 **DIRECCIÓN DE LA JUNTA GENERAL.-** Presidirá La
5 Junta General de Accionistas el Presidente de la
6 Compañía. Actuará como Secretario el Gerente
7 General. A falta del Presidente actuará quien lo
8 subrogue, que será uno de los vocales del
9 Directorio, en orden a sus nombramientos; y, a
10 falta del Gerente General, actuará como
11 secretario la persona que designe la junta.
12 **ARTÍCULO VEINTISÉIS.- DE LAS ACTAS, REGISTROS Y**
13 **DOCUMENTOS.-** Las actas que contengan las
14 deliberaciones y resoluciones de las Juntas
15 Generales, serán legalizadas por el Presidente y
16 el Secretario, a través de su firma. La Compañía
17 llevará un Libro de Actas de las sesiones de
18 Junta General, las que serán foliadas y escritas
19 por el anverso y reverso. La Compañía llevará un
20 expediente de las sesiones de Junta General, en
21 el que deberán constar copias del acta, de la
22 convocatoria, así como los documentos que hayan
23 sido conocidos en las sesiones, los poderes y
24 cartas poderes de representación. **ARTÍCULO**
25 **VEINTISIETE.- DE LA COMPETENCIA Y FACULTADES.-** La
26 Junta General está facultada para resolver todos
27 los asuntos relativos a negocios sociales, así
28 como para tomar las decisiones que juzgue.

1 conveniente, en recaudo de los intereses de la
2 Compañía. Es de competencia de la Junta General:
3 a) Nombrar y remover con causa justificada al
4 Presidente, al Gerente General, a los miembros
5 del Directorio y sus suplentes, al Comisario
6 principal o suplente; b) Podrá contratar los
7 servicios de Auditoría Externa en caso de que la
8 Compañía lo requiera, cada uno para el período
9 que se establece en este Estatuto; c) Conocer
10 anualmente las cuentas, el balance y el estado de
11 situación económica de la Compañía, los Informes
12 del Directorio, del Gerente General, del
13 Comisario y Auditoría Externa, si fuere el caso y
14 dictar la resolución correspondiente sobre tales
15 documentos. No podrán aprobarse ni el balance ni
16 las cuentas, si no fuere precedido por el informe
17 del Comisario; d) Fijar la remuneración del
18 Gerente General, las dietas del Presidente, de
19 los miembros del Directorio y del Comisario; e)
20 Resolver de conformidad con la Ley, sobre la
21 distribución de los beneficios sociales; f)
22 Resolver sobre cualquier asunto que sea sometido
23 a su consideración y que tenga relación con la
24 marcha de la Compañía; g) Resolver sobre la
25 amortización de las acciones; h) Conocer y
26 autorizar las reformas al contrato social; i)
27 Resolver acerca de la fusión, transformación,
28 aumento o disminución de capital, disolución



1 anticipada y liquidación de la compañía, en cuyo
2 evento deberá designar liquidadores y fijar la
3 retribución de los mismos; j) Autorizar la
4 celebración de actos o contratos, así como la
5 contratación de créditos, cuyo monto supere los
6 dos mil dólares americanos; k) En caso de
7 ausencia definitiva o renuncia de los
8 administradores, la Junta General nombrará al
9 sucesor en el plazo de treinta días, contados a
10 partir de su ausencia o renuncia; l) Autorizar la
11 adquisición y enajenación de bienes inmuebles,
12 así como la constitución de gravámenes sobre los
13 mismos; m) Dictar los Reglamentos Internos que
14 crea convenientes; n) Conocer y resolver sobre el
15 proyecto de reforma al Estatuto, aumento o cambio
16 de unidades, variación de servicio y más
17 actividades de Transporte Terrestre, que lo
18 efectuará la Compañía, previo informe favorable
19 de los competentes Organismos de Transporte
20 Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; y, o) Todas
21 las demás atribuciones que le confiere la Ley y
22 el presente Estatuto.

ARTÍCULO VEINTIOCHO.- DEL

23 **DIRECTORIO.-** El Directorio estará integrado por
24 tres miembros, el Presidente y el Gerente General
25 de la Compañía y un vocal principal con su
26 respectivo suplente. En caso de ausencia del
27 Presidente, lo reemplazará el vocal que concurra
28 a la sesión. Actuará como Secretario del

1 directorio, el Gerente General. A falta del
2 Gerente General, el directorio nombrará de entre
3 los presentes un Secretario Ad-hoc. Para que el
4 Directorio pueda reunirse válidamente en sesión,
5 habrá de concurrir a ella por lo menos dos de sus
6 miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría
7 simple de votos. En caso de empate el Presidente
8 tendrá voto dirimente. La convocatoria a sesión
9 de Directorio se realizará mediante comunicación
10 escrita dirigida a cada uno de los miembros y en
11 caso de falta, ausencia o impedimento de uno de
12 ellos, a su respectivo suplente, por lo menos con
13 cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha
14 de la sesión, comunicación en la que se indicará
15 lugar, día, hora y objeto de la reunión. El
16 Directorio sesionará ordinariamente una vez al
17 mes y en forma extraordinaria cuando convoque el
18 Presidente. Para ser miembro del Directorio no se
19 requerirá ser accionista de la Compañía. Los
20 miembros del Directorio durarán dos años en sus
21 funciones, pudiendo ser reelegidos
22 indefinidamente. De cada sesión del Directorio,
23 se levantará la correspondiente acta, que será
24 firmada por el Presidente y Secretario actuario.

25 **ARTÍCULO VEINTINUEVE.- DE LAS ATRIBUCIONES Y**
26 **DEBERES DEL DIRECTORIO.-** Son facultades y deberes
27 del Directorio las siguientes: a) Aprobar los
28 planes de trabajo y las normas de funcionamiento

1 de la empresa; b) Presentar a la Junta General
2 para su conocimiento y aprobación el presupuesto
3 anual; c) Autorizar la celebración de actos y
4 contratos, así como la adquisición de
5 obligaciones, cuyo monto sea superior a los
6 quinientos dólares americanos, sin que exceda de
7 dos mil dólares americanos; d) Autorizar y fijar
8 el monto de la caución que deberán presentar los
9 funcionarios o empleados que manejen fondos de la
10 Compañía; e) Cumplir y hacer cumplir las
11 resoluciones de la Junta General, las
12 disposiciones de este Estatuto, los Reglamentos y
13 la Ley; f) Controlar el movimiento económico y
14 dirigir la política de los negocios de la
15 Compañía; g) Presentar anualmente a conocimiento
16 de la Junta General de accionistas el proyecto de
17 creación o incremento de reservas legales o
18 especiales; h) Elaborar los reglamentos internos
19 que considere convenientes y someterlos a
20 consideración y aprobación de la Junta General;
21 y, i) Conocer y resolver los asuntos que fueren
22 sometidos a su consideración, siempre que no sean
23 de competencia privativa de la Junta General.

24 **ARTÍCULO TREINTA.- DEL PRESIDENTE.-** El Presidente
25 de la Compañía será designado por la Junta
26 General de accionistas, para un período de DOS
27 AÑOS, pudiendo ser reelegido indefinidamente.
28 Para ser Presidente de la compañía no se requiere

1 ser accionista. En caso de ausencia temporal o
2 definitiva, lo reemplazará el Gerente General,
3 hasta que sea designado el sucesor.- **ARTÍCULO**
4 **TREINTA Y UNO.- DE LAS ATRIBUCIONES DEL**
5 **PRESIDENTE.-** El Presidente tiene las siguientes
6 atribuciones y deberes: a) Convocar y presidir
7 las sesiones de Junta General y Directorio; b)
8 Llevar a conocimiento del Directorio o de la
9 Junta General, según sea el caso, los asuntos que
10 deben ser resueltos por ellos; c) Vigilar el
11 movimiento económico y la gestión administrativa,
12 informando del particular a la Junta General y al
13 Directorio; d) Legalizar con su firma las actas
14 de sesiones de Junta General y del Directorio; e)
15 Subrogar al Gerente General, con todas sus
16 atribuciones, en los casos de ausencia temporal o
17 definitiva, hasta que sea nombrado su reemplazo y
18 se haya inscrito su nombramiento; f) En
19 coordinación con el Gerente General, elaborara
20 los proyectos de reglamentos que creyere
21 conveniente y someterá a conocimiento y
22 aprobación de la Junta General; g) Cumplir y
23 hacer cumplir la Ley, el presente Estatuto y las
24 resoluciones de la Junta General y del
25 Directorio; h) Legalizar con su firma los títulos
26 de las acciones; i) Velar por el cumplimiento del
27 objeto social y por la aplicación de las
28 políticas de la Compañía; j) Firmar el



1 nombramiento del Gerente General y
2 copias certificadas; k) Firmar conjuntamente
3 el Gerente General, en la apertura de cuentas
4 Instituciones Financieras; y, l) Las demás que
5 señale la Ley de Compañías, este Estatuto, los
6 Reglamentos de la Compañía y las Resoluciones de
7 la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO TREINTA**
8 **Y DOS.- DEL GERENTE GENERAL.-** La Junta General
9 nombrará al Gerente General de la Compañía para
10 un periodo de DOS AÑOS. Para ser Gerente General
11 no se requiere ser accionista de la Compañía y
12 podrá ser reelegido indefinidamente. En caso de
13 falta, ausencia o impedimento del Gerente
14 General, lo reemplazará el Presidente hasta que
15 sea nombrado el sucesor. **ARTICULO TREINTA Y**
16 **TRES.- DE LOS DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE**
17 **GENERAL.-** Son deberes y atribuciones del Gerente
18 General de la Compañía: a) Representar legal,
19 judicial y extrajudicialmente a la Compañía; b)
20 Planificar, administrar, gestionar, coordinar,
21 dirigir y controlar las actividades de la
22 Compañía; c) Conducir la gestión de los negocios
23 sociales y la marcha administrativa; d) Dirigir
24 la gestión económica y financiera; e) Realizar
25 pagos por concepto de gastos administrativos; f)
26 Realizar inversiones, adquisiciones y suscribir
27 contratos hasta por el monto de quinientos
28 dólares americanos y los autorizados legalmente

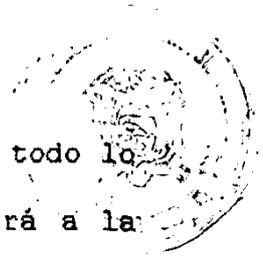
1 por la Junta General y el Directorio; g)
2 Suscribir el nombramiento del Presidente y
3 conferir copias y certificaciones sobre el mismo;
4 h) Inscribir su nombramiento con la razón de su
5 aceptación; i) Llevar el libro de actas y
6 expedientes de cada sesión del Directorio y de la
7 Junta General; j) Abrir cuentas en instituciones
8 financieras y girar cheques, con firmas conjuntas
9 con el Presidente; k) Presentar a la Junta
10 General de Accionistas, el informe de
11 actividades, el balance general y la cuenta de
12 pérdidas y ganancias, así como la formula de
13 distribución de beneficios, dentro de los sesenta
14 días siguientes al cierre del ejercicio
15 económico, l) Cumplir y hacer cumplir las
16 resoluciones de la Junta General y del
17 Directorio, m) Contratar a los empleados y
18 trabajadores de la Compañía; y, n) Todas las
19 demás atribuciones, deberes y responsabilidades
20 que le corresponden de conformidad con la Ley.

21 **ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO.- DEL COMISARIO.-** La
22 Junta General designará un Comisario principal y
23 un suplente para que ejerzan la fiscalización y
24 control de la Administración de la Compañía e
25 informen al Directorio y a la Junta General de
26 las irregularidades efectuadas por los
27 administradores o empleados. Los Comisarios
28 tendrán todas las facultades y deberes que la Ley



1 y los Reglamentos les confieren. Durarán en su
2 cargo DOS AÑOS, pudiendo ser reelegidos
3 indefinidamente. El Comisario suplente actuará a
4 falta del principal. **ARTÍCULO TREINTA Y CINCO.-**
5 **DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO.-** Son
6 atribuciones y deberes del Comisario: a)
7 Presentar al Directorio y a la Junta General de
8 Accionistas el informe anual por escrito, sobre
9 el movimiento económico y los balances, dentro de
10 los dos meses posteriores a la finalización del
11 ejercicio económico de la Compañía; b) Presentar
12 informes por escrito a la Junta General o al
13 Directorio, según corresponda, sobre cualquier
14 observación o irregularidad efectuadas por los
15 administradores o empleados de la Compañía; y, c)
16 Las demás que constan en la Ley de Compañías, en
17 este Estatuto y los Reglamentos de la Compañía, y
18 los que autorice la Junta General de Accionista.
19 En general, el Comisario tiene derecho ilimitado
20 de inspección y vigilancia sobre todas las
21 operaciones sociales, sin dependencia de la
22 Administración. **ARTÍCULO TREINTA Y SEIS.- DE LA**
23 **ASESORÍA Y AUDITORÍA.-** Sin perjuicio de lo
24 dispuesto sobre la fiscalización y control, la
25 Junta General de accionistas podrá contratar
26 asesoría contable o Auditoría, con cualquier
27 persona natural o jurídica especializada,
28 observando las disposiciones legales sobre la

1 materia. **ARTÍCULO TREINTA Y SIETE.- DE LA**
2 **AUDITORÍA EXTERNA.-** En lo que se refiere a la
3 auditoría externa, se procederá conforme lo
4 establece la Ley. **ARTÍCULO TREINTA Y OCHO.- DE LA**
5 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La Compañía se
6 disolverá por las causas que establece por las
7 causas que establece la Ley de Compañías, de
8 igual manera se disolverá antes del vencimiento
9 de su plazo de duración por resolución de la
10 Junta General de Accionistas. En caso de
11 disolución de la sociedad, la Junta General
12 nombrará un liquidador para que realice la
13 liquidación de la Compañía. **ARTÍCULO TREINTA Y**
14 **NUEVE.- DE LOS PERMISOS Y CONTRATOS DE**
15 **OPERACIÓN.-** Los Permisos y Contratos de Operación
16 que reciba la Compañía para la prestación del
17 servicio de transporte relacionado con el objeto
18 social, serán autorizados por los competentes
19 organismos de Transporte Terrestre, Tránsito y
20 Seguridad Vial, y no constituyen títulos de
21 propiedad, por consiguiente, no son susceptibles
22 de negociación. **ARTÍCULO CUARENTA.- DE LA REFORMA**
23 **DEL ESTATUTO.-** Reforma del Estatuto, el aumento o
24 cambio de unidades, variación de servicio y más
25 actividades de Tránsito y Transporte Terrestre,
26 lo efectuará la Compañía, previo informe
27 favorable de los Competentes Organismos de
28 Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.



1 **ARTÍCULO CUARENTA Y UNO.**- La Compañía en todo lo
2 relacionado con el Transporte, se someterá a la
3 Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y
4 Seguridad Vial y su Reglamento, y más normas que
5 dictaren los Organismos que regulen esta materia.

6 **ARTÍCULO CUARENTA Y DOS.**- Si por efecto de la
7 prestación del servicio debe cumplir además
8 normas de seguridad, higiene, medio ambiente u
9 otros establecidos por otros Organismos, la
10 Compañía deberá en forma previa cumplirlas.

11 **ARTÍCULO CUARENTA Y TRES.**- Los valores y tarifas
12 relacionadas con la traspórtación de carga
13 pesada, la Compañía estará sujeta a la oferta y a
14 la demanda, así como las regulaciones
15 establecidas por los Organismos competentes de
16 Transporte Terrestre. **ARTÍCULO CUARENTA Y**

17 **CUATRO.**- En todo lo que no se encuentre
18 expresamente determinado en este Estatuto, se
19 estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías, la
20 Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y
21 Seguridad Vial y más disposiciones pertinentes.

22 **CUARTA.- DECLARACIONES: PRIMERA.**- El capital con
23 el que se constituye la **COMPañÍA DE TRANSPORTE DE**
24 **CARGA PESADA EL BOQUERON S.A.** es de **OCHOCIENTOS**
25 **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** (\$800,
26 **oo**) dividido en ochocientas acciones ordinarias
27 de un dólar cada una, que han sido íntegramente
28 suscritas y pagadas por los accionistas de la

1 siguiente forma: 1. ARMIJOS MONTOYA JOSÉ ANIBAL,
2 suscribe 40 acciones de un dólar, paga en
3 numerario 40 dólares de los Estados Unidos de
4 América; 2. ARMIJOS MONTOYA HERNAN PATRICIO,
5 suscribe 40 acciones de un dólar, paga en
6 numerario 40 dólares de los Estados Unidos de
7 América; 3. BURI CARAGUAY JULIO CÉSAR, suscribe
8 40 acciones de un dólar, paga en numerario 40
9 dólares de los Estados Unidos de América; 4. BURI
10 CARAGUAY JORGE ROLANDO, suscribe 40 acciones de
11 un dólar, paga en numerario 40 dólares de los
12 Estados Unidos de América; 5. CANO GONZÁLEZ JUSTO
13 GUILLERMO, suscribe 40 acciones de un dólar, paga
14 en numerario 40 dólares de los Estados Unidos de
15 América; 6. CHIMBO CHUICO TITO RENE, suscribe 40
16 acciones de un dólar, paga en numerario 40
17 dólares de los Estados Unidos de América; 7.
18 HERRERA ESTRADA TEREZA ISABEL, suscribe 40
19 acciones de un dólar, paga en numerario 40
20 dólares de los Estados Unidos de América; 8.
21 HERRERA ORDOÑEZ POMPILIO EFRAIN, suscribe 40
22 acciones de un dólar, paga en numerario 40
23 dólares de los Estados Unidos de América; 9.
24 JIMÉNEZ HERRERA FRANCISCO HERALDO, suscribe 40
25 acciones de un dólar, paga en numerario 40
26 dólares de los Estados Unidos de América; 10.
27 NAULA SARANGO LUIS ARMANDO, suscribe 40 acciones
28 de un dólar, paga en numerario 40 dólares de los



1 Estados Unidos de América; 11. MASACHE CRIOLLO
2 FABIAN GILBERTO, suscribe 40 acciones de un
3 dólar, paga en numerario 40 dólares de los
4 Estados Unidos de América; 12. OCHOA MONTOYA
5 CARLOS PATRICIO, suscribe 40 acciones de un
6 dólar, paga en numerario 40 dólares de los
7 Estados Unidos de América; 13. PATIÑO ROMÁN PAÚL
8 AGUSTIN, suscribe 40 acciones de un dólar, paga
9 en numerario 40 dólares de los Estados Unidos de
10 América; 14. SOLANO SOLANO VÍCTOR HUGO, suscribe
11 40 acciones de un dólar, paga en numerario 40
12 dólares de los Estados Unidos de América; 15.
13 SOTO CASTILLO MANUEL DE JESÚS, suscribe 40
14 acciones de un dólar, paga en numerario 40
15 dólares de los Estados Unidos de América; 16.
16 SUING VUELE FLAVIO ALBERTO, suscribe 40 acciones
17 de un dólar, paga en numerario 40 dólares de los
18 Estados Unidos de América; 17. VASQUEZ CARAGUAY
19 WILMAN GEOVANNY, suscribe 40 acciones de un
20 dólar, paga en numerario 40 dólares de los
21 Estados Unidos de América; 18. PAULO CESAR
22 VASQUEZ CARAGUAY, suscribe 40 acciones de un
23 dólar, paga en numerario 40 dólares de los
24 Estados Unidos de América; 19. VASQUEZ CHUNCHO
25 MILTON RUFIN, suscribe 40 acciones de un dólar,
26 paga en numerario 40 dólares de los Estados
27 Unidos de América; y, 20. VIÑAN SARANGO WILSON
28 RAÚL, suscribe 40 acciones de un dólar, paga en

1 numerario 40 dólares de los Estados Unidos de
2 América. El pago del capital suscrito por cada
3 uno de los accionistas se lo realizará al contado
4 y en numerario, mediante depósito a la cuenta de
5 integración de capital de la Compañía, abierta en
6 el Banco o Entidad Financiera a su elección, que
7 se agrega a la escritura y que deberá ser
8 protocolizado junto con esta escritura.-

9 **CUADRO DE INTEGRACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL**
10 **SOCIAL**

11

Nro.	Nombres	Nro. Acciones	C. Suscrito	C. Pagado
1.-	ARMIJOS MONTROYA JOSÉ ANIBAL	5 %	40.00	40.00
2.-	ARMIJOS MONTROYA HERNAN PATRICIO	5 %	40.00	40.00
3.-	BURI CARAGUAY JULIO CÉSAR	5 %	40.00	40.00
4.-	BURI CARAGUAY JORGE ROLANDO	5 %	40.00	40.00
5.-	CANO GONZÁLEZ JUSTO GUILLERMO	5 %	40.00	40.00



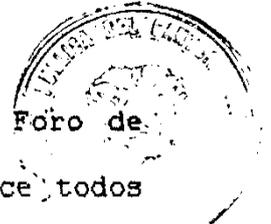
6.-	CHIMBO CHUICO TITO RENE	5 %	40.00	40.00
7.-	HERRERA ESTRADA TEREZA ISABEL	5 %	40.00	40.00
8.-	HERRERA ORDOÑEZ POMPILIO EFRAIN	5 %	40.00	40.00
9.-	JIMENEZ HERRERA FRANCISCO HERALDO	5 %	40.00	40.00
10.-	NAULA SARANGO LUIS ARMANDO	5 %	40.00	40.00
11.-	MASACHE CRIOLLO FABIAN GILBERTO	5 %	40.00	40.00
12.-	OCHOA MONTROYA CARLOS PATRICIO	5 %	40.00	40.00
13.-	PATINO ROMÁN PAÚL AGUSTIN	5 %	40.00	40.00

14.-	SOLANO SOLANO VÍCTOR HUGO	5 %	40.00	40.00
15.-	SOTO CASTILLO MANUEL DE JESÚS	5 %	40.00	40.00
16.-	SUING VUELE FLAVIO ALBERTO	5 %	40.00	40.00
17.-	VASQUEZ CARAGUAY WILMAN GEOVANNY	5 %	40.00	40.00
18.-	VASQUEZ CARAGUAY PAULO CESAR	5 %	40.00	40.00
19.-	VASQUEZ CHUNCHO MILTON RUPIN	5 %	40.00	40.00
20.-	VINAN SARANGO WILSON RAÚL	5 %	40.00	40.00

1 **TOTAL: 100% \$800,00 \$800,00**

2

3 **CUARTA.-** Los accionistas fundadores de la com-
4 pañía por unanimidad autorizan al Señor Dr. Diego
5 Fernando Villavicencio Neira, Abogado con



1 Matrícula 2160 C.A.L. y 11-2008-98 del Foro de
 2 Abogados, para que en sus nombres realice todos
 3 los trámites a fin de obtener la personería
 4 jurídica de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA
 5 PESADA EL BOQUERON S.A.- Usted señor Notario, se
 6 dignará agregar las demás cláusulas de estilo
 7 para la plena validez del presente instrumento
 8 público. Atentamente; Doctor Diego Villavicencio,
 9 ABOGADO, Matricula número 2180-C.A.L.- Hasta aquí
 10 la minuta que queda elevada a la calidad de
 11 Escritura Pública, que los comparecientes se
 12 ratifican en todas sus partes, formalizando el
 13 presente instrumento público, yo el Notario lo
 14 leí íntegramente a sus otorgantes quienes
 15 presentes en la celebración del presente
 16 instrumento, la aceptan en todas sus partes,
 17 firmando para constancia con el Notario que da
 18 fe.- EL NOTARIO.

19
 20

22 **JOSE ANIBAL ARMIJOS MONTOYA**

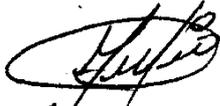
23 C.C: 110350913-7

24
 25

27 **HERNAN PATRICIO ARMIJOS MONTOYA**

28 C.C: 110377524-1

1



2

3

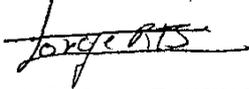
JULIO CÉSAR BURI CARAGUAY

4

C.C: 110426410-4

5

6



7

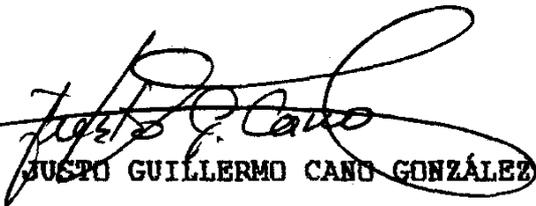
JORGE ROLANDO BURI CARAGUAY

8

C.C: 110360289-0

9

10



11

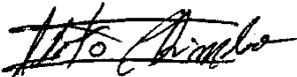
JUSTO GUILLERMO CANO GONZÁLEZ

12

C.C: 110075281-3

13

14



15

TITO RENE CHIMBO CHVICO

16

C.C: 110353104-0

17

18



19

TEREZA ISABEL HERRERA ESTRADA

20

C.C: 110340257-2

21

22



23

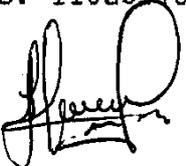
POMPILIO EFRAIN HERRERA ORDOÑEZ

24

C.C: 110259783-6

25

26



27

FRANCISCO HERALDO JIMÉNEZ HERRERA

28

C.C: 110269157-1



1 *[Handwritten signature]*

2
3 **LUIS ARMANDO NAULA SARANGO**

4 C.C: 070364835-2

5 *[Handwritten signature]*

6
7 **FABIAN GILBERTO MASACHE CRIOLLO**

8 C.C: 110431131-9

9 *[Handwritten signature]*

10
11 **CARLOS PATRICIO OCHOA MONTOYA**

12 C.C: 171558186-2

13 *[Handwritten signature]*

14
15 **PAUL AGUSTIN PATIÑO ROMÁN**

16 C.C: 110332039-4

17 *[Handwritten signature]*

18
19 **VÍCTOR HUGO, SOLANO SOLANO**

20 C.C: 110251324-7

21 *[Handwritten signature]*

22
23 **MANUEL DE JESÚS SOTO CASTILLO**

24 C.C: 110314319-2

25 *[Handwritten signature]*

26
27 **FLAVIO ALBERTO SUÑIG VUELE.**

28 C.C: 110302411-1

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23

WILMAN GEOVANNY VASQUEZ CARAGUAY

C.C: 110499823-0

PAULO CESAR VASQUEZ CARAGUAY

C.C: 110420907-5

MILTON RUFIN VASQUEZ CHUNCHO

C.C: 110185553-2

WILSON RAÚL VIÑAN SARANGO

C.C: 110312342-6

Se otorgó ante mí, en fe de ello signo y firmo esta primera copia, de la escritura que concuerda con su original, el mismo día de su celebración.

EL NOTARIO.

Dr. Carlos D. Sarzosa M.
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON CATAMAYO





Registro de la Propiedad

CATAMAYO - ECUADOR

.....

Abg. Beatriz Ochoa Bravo
Registrador de la Propiedad del Cantón Catamayo (e)

C E R T I F I C O:

Con esta fecha y dando cumplimiento a lo ordenado por la Doctora Cristina Guerrero Armijos, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE LOJA, en el Artículo Segundo de la Resolución Nro. SC.DIC.L.13 134, procedo a inscribir la escritura pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA EL BOQUERON S.A., en el Registro Mercantil del presente año, bajo el número CUATRO (4) repertorio numero CIENTO DOS (102), conjuntamente con la Resolución e fecha 08 de mayo de 2013.-

Catamayo, 31 de mayo de 2013

10:40
beob

Abg. Beatriz Ochoa Bravo
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL
CANTON CATAMAYO (e)





BANCO NACIONAL DE FOMENTO
SUCURSAL LOJA
OFICINA ESPECIAL CATAMAYO



DEPARTAMENTO DE SERVICIOS BANCARIOS

CERTIFICA:

Que la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **COMPañÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA EL BOQUERON S.A.** abrió el día 9 de abril del 2013 en la Oficina Especial del Banco Nacional de Fomento Catamayo una cuenta de Integración de Capital con la nómina de veinte integrantes y el aporte individual por cada integrante de cuarenta dólares americanos, el valor total recibido es USD \$ 800,00 contabilizado con el número 74023 del 9 de abril del 2013, adjunto detalle de integrantes

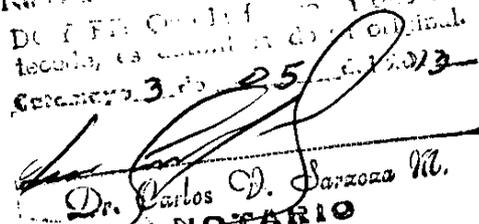
Esta información no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

Catamayo, 9 de abril del 2013

Atentamente,

BANCO NACIONAL DE FOMENTO


FIRMA AUTORIZADA

Notaría Pública del Cantón Catamayo
Dr. Carlos D. Sarzoza M.
tecnico, es el número de identificación
Catamayo 3 de 25 de 2013

Dr. Carlos D. Sarzoza M.
NOTARIO



RESOLUCIÓN N° 003-CJ-011-2013-UAPT-LOJA

INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA

UNIDAD ADMINISTRATIVA PROVINCIAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LOJA



CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso No. 030-UATPL-2013 de 04 de Enero de 2013, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA EL BOQUERON S.A.**" ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA EL BOQUERON S.A.**", con domicilio en cantón CATAMAYO, provincia de LOJA, han solicitado a este Organismo el Informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **VEINTE (20)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

1	ARMIJOS MONTOYA JOSE ANIBAL	1103509137
2	ARMIJOS MONTOYA HERNAN PATRICIO	1103775241
3	BURI CARAGUAY JULIO CESAR	1104264104
4	BURI CARAGUAY JORGE ROLANDO	1103602890
5	CANO GONZALEZ JUSTO GUILLERMO	1100752813
6	CHIMBO CHUICO TITO RENE	1103531040
7	HERRERA ESTRADA TEREZA ISABEL	



CERTIFICADO
Que el presente documento es
FIEL COPIA DEL ORIGINAL que
reposa en los Archivos de este
Organismo.

03-04-2013

8	HERRERA ORDOÑEZ POMPILIO EFRAIN	1102597036
9	JIMENEZ HERRERA FRANCISCO HERALDO	1102691571
10	NAULA SARANGO LUIS ARMANDO	0703648352
11	MASACHE CRIOLLO FABIAN GILBERTO	1104311319
12	OCHOA MONTOYA CARLOS PATRICIO	1715581862
13	PATIÑO ROMAN PAUL AGUSTIN	1103320394
14	SOLANO SOLANO VICTOR HUGO	1102513247
15	SOTO CASTILLO MANUEL DE JESUS	1103143192
16	SUING VUELE FLAVIO ALBERTO	1103024111
17	VASQUEZ CARAGUAY WILMAN GEOVANNY	1104998230
18	VASQUEZ CARAGUAY PAULO CESAR	1104209075
19	VASQUEZ CHUNCHO MILTON RUFIN	1101855532
20	VIÑAN SARANGO WILSON RAUL	1103123426



Que, la Dirección Técnica de la Unidad Administrativa Loja mediante Informe Técnico favorable No. 044-DT-UAL-011-2013-ANT de 22 de Marzo de 2013, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA EL BOQUERON S.A.**".

AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO
UNIDAD ADMINISTRATIVA PROVINCIAL LOJA
Dirección: Av. DE LOS PALTAS Y MANUEL AGUSTIN AGUIRRE
Loja - Ecuador
www.ant.gob.ec

 Agencia Nacional de Tránsito
UNIDAD ADMINISTRATIVA LOJA

CERTIFICO
Que el presente documento es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que reposa en los Archivos de este Organismo.

RESOLUCIÓN N° 004-CJ-011-2013-UAPT-LOJA
"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA EL BOQUERON S.A."

[Signature]
05-24-2013



Que, la Asesoría Jurídica la Unidad Administrativa Loja mediante Informe No. 044-AJ-011-CJ-2013-UAL de 26 de Marzo de 2013, recomienda la emisión de Informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en Carga Pesada denominada "**COMPANIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA EL BOQUERON S.A.**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su sexta Sesión Ordinaria efectuada el 1 de agosto de 2012, mediante Resolución No. 059-DIR-2011-ANT, resuelve: delegar a las Unidades Administrativas de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a la Comisión de Tránsito del Ecuador aprobar los informes previos técnico y jurídico, así como expedir las resoluciones para la constitución jurídica de toda operadora de transporte de carga pesada.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPANÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA EL BOQUERON S.A.**", con ámbito nacional y domicilio en cantón CATAMAYO, provincia de LOJA, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter **estratégico** para el Estado, las operadoras deberán tener un **estudio**"

[Handwritten signature]
05-04-2013

social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse”.

El objeto social de la Compañía deberá decir:

“La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social”.

Además deberá agregarse:

“Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

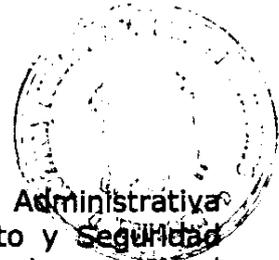
Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas”.

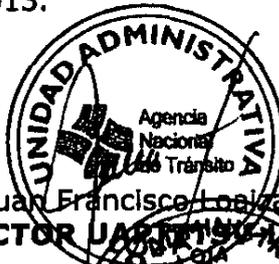
4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.





5. El presente informe previo emitido por la Unidad Administrativa Dirección Provincial del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Loja, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía o cooperativa, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.
6. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
7. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Loja, en la Unidad Administrativa Provincial del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Loja a los veinte ocho días del mes de Marzo de 2013.



Ing. Juan Francisco Loalza M.
DIRECTOR UAPT-LOJA

CERTIFICO:

Jhoanna Charaba Sánchez
SECRETARIA UAPT-LOJA

Notario Público del Cantón Cotacachi
Doy fe de la presente que en
fecha 20 de Agosto de 2013
se firmó el presente documento.

[Signature]
Dr. Luis O. Saragoza III,
NOTARIO

Responsable de Elaboración: Cintia Dávila L.



CERTIFICO
Que el presente documento es
FIEL COPIA DEL ORIGINAL que
reposa en los Archivos de este
Organismo.

AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO
UNIDAD ADMINISTRATIVA PROVINCIAL LOJA
Dirección: Av. DE LOS PALTAS Y MANUEL AGUSTIN AGUIRRE
Loja - Ecuador
www.ant.gob.ec

RESOLUCIÓN N° 004-CJ-011-2013-UAPT-LOJA
"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA EL BOQUERON S.A."

[Signature]
05-04-2013



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA:Loja



NÚMERO DE TRÁMITE: 7424628
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: VILLAVICENCIO NEIRA DIEGO FERNANDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 16/04/2012 15:47:32

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA EL BOQUERON S. A.
APROBADO**

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 17/04/2013

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



**DRA. CRISTINA GUERRERO AGUIRRE
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA**

Notario Publico del Cantón Cotacachi
Doy fe de lo que se me ha presentado que an-
teriormente se firmó en su original.
Fecha: 10 de Abril del 2013

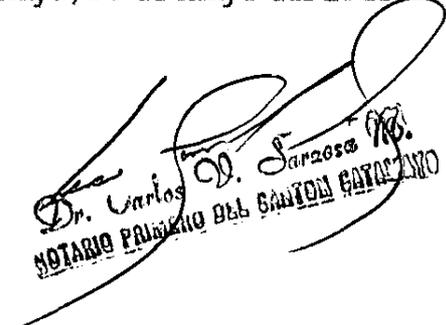
**Dr. Carlos D. Saragoza M.
NOTARIO**



RAZÓN.- Siento por tal, haber dado fiel cumplimiento a lo dispuesto por la Dra. CRISTINA GUERRERO AGUIRRE INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE LOJA, en el Articulo Segundo. De la Resolución Nro. SC.DIC.L.13. 134, según Memorando Nro SC.UJ.L.2013.69 de fecha 07 de mayo del 2013, LA APROBACION DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA EL BOQUERON S.A.- Catamayo, a treinta de mayo del año dos mil trece.- EL NOTARIO.

Particular que se ha marginado en la matriz correspondiente.-

Catamayo, 30 de mayo del 2013 -


Dr. Carlos O. Sarzosa
NOTARIO PRINCIPAL DEL CANTON CATAMAYO

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

No. SC.UJ.L.2013.69

Denominación: COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA EL BOQUERON S. A.									
Constitución:	<input checked="" type="checkbox"/>	Reforma de Estatutos	<input type="checkbox"/>	Sucursal	<input type="checkbox"/>	Cambio Domicilio:	<input type="checkbox"/>	Reactivación:	<input type="checkbox"/>
Domiciliación:	<input type="checkbox"/>	Aumento de Capital	<input type="checkbox"/>	Prórroga	<input type="checkbox"/>	Cambio Denominación:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Liquidación:	<input type="checkbox"/>	Transformación	<input type="checkbox"/>	Poder	<input type="checkbox"/>	Convalidación:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Notario: Primero				Fecha: 10/Abril/2013					
Fecha de Constitución: 10/Abril/2013				Notario: Primero					
Domicilio: CATAMAYO provincia LOJA						Capital: 800			
Representante:				Abogado: DIEGO VILLAVICENCIO					
Aprobación:	<input checked="" type="checkbox"/>	Aprobación con:				Negativa			

Loja, 07/Mayo/2013

Señor.(a/ta)

Dra. Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA
En su Despacho

De mi consideración:

Por el presente, la Dirección Jurídica de Compañías, emite informe favorable para la aprobación de la constitución de **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA EL BOQUERON S. A.** constante en la escritura pública otorgada ante el Notario Primero del cantón CATAMAYO, el 10/Abril/2013 .

Atentamente,



Dr. Juan Carlos Ramirez
ESPECIALISTA JURIDICO

Tr. 7.2013.60
JCR/



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.DIC.L.13. 1063

Loja, 08 MAY 2013

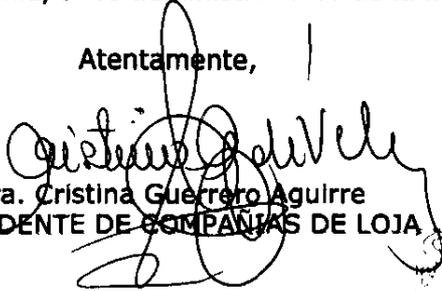
Señores
BANCO NACIONAL DE FOMENTO
Ciudad

De mi consideración:

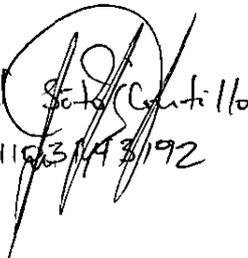
Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA EL BOQUERON S. A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Dra. Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS
INTENDENCIA DE LOJA


Manuel Soto Curiillo
11523143192

10 OCT 2013